



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1925 (Original 647)**

Sancionada el día 19/08/41. Promulgada el 27/08/41.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 1913, el día 5 de Setiembre de 1941.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Declárase acogida a la Provincia de Salta, a los beneficios de la Ley Nacional N° 11.110.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes a los fines del cumplimiento de esta Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno.

ERNESTO M. ARÁOZ – J. V. Solá – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

Salta, Agosto 27 de 1941.

CORNEJO – Jaime Indalecio Gómez